



MINISTERIO
DE VIVIENDA



Oficina de información y respuesta

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:

ILP-2021-0012

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

Que [redacted] mayor de edad, de nacionalidad [redacted] portador de DUI número, [redacted] presentó una solicitud de información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en las instalaciones del ILP, el cinco de julio de dos mil veintiuno.

Que la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

Que la información solicitada consiste en:

- 1) Resolución de calificación de interés social de la Comunidad 13 de Febrero, ubicada en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.
- 2) Informe de la situación actual de la Comunidad 13 de Febrero y las razones del por qué no se ha continuado con el proceso de legalización.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

I. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Recibida la solicitud se realizó un análisis, para determinar su legibilidad, comprensión y que presentara la documentación para iniciar el trámite. Es así, como se procedió a dar trámite y entrega de la constancia de recepción de la solicitud el cinco de julio de dos mil veintiuno.

Dado los requerimientos, se otorgó resolución del numeral 1 el mismo día, al solicitante, mientras que el numeral 2 continuó el proceso de diez días hábiles para dar respuesta de acuerdo a la LAIP. A partir de ello, se solicitó, el mismo día, a la Gerencia de Operaciones un informe sobre la situación actual de la comunidad a través de memorándum con correlativo ILP-2021-0012, para que en el plazo menor a diez días hábiles dieran respuesta.

El quince de julio a las dieciséis horas con treinta y tres minutos a través de memorando, la Gerencia de Operaciones remitió memorándum a la OIR dando respuesta a la información solicitada.

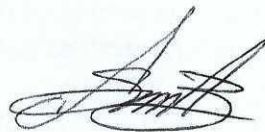
II. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades que consten en cualquier medio. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por estos a cualquier título.

El Oficial de Información, RESUELVE:

Entregar el informe sobre la situación actual de la comunidad 13 de febrero (comunidad trece de febrero), ubicada en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lcda. MARIAM SOFÍA ALFARO
Oficial de Información
ILP

